

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La renovación bienal de las Diputaciones provinciales que debía verificarse en la primera quincena del mes de Septiembre próximo, según lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la ley Provincial, tendrá lugar el domingo 7 de Diciembre del corriente año, aplicándose á estas elecciones la prescripción del artículo 1.º de los adicionales del proyecto de ley de reforma electoral.

Art. 2.º Los Diputados se reunirán en la capital de la provincia el primer día hábil del mes de Enero de 1891, para que pueda abrirse el período semestral que correspondía inaugurar en el quinto mes del próximo año económico.

Art. 3.º Las actuales Diputaciones y Comisiones provinciales continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se verifique la reunión prevenida en el artículo anterior.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Silvela.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y el Juez de instrucción de Potes, de los cuales resulta:

Que otorgada la concesión del aprovechamiento de tres piés de roble en el monte de Santa María, perteneciente al pueblo de Cosgayo, Ayuntamiento de Causaleño, á D. Miguel García Bores, bajo las condiciones impuestas por la Administración, al levantar el 11 de Marzo de 1887 el acta de verificación, resultó que en el radio donde se habían concedido los referidos tres piés de roble aparecía la corta y sustracción de otros 17

piés de roble maderable y otros tres árboles de la misma especie, cuyos productos se encontraban al lado de sus tocones, todos ellos con las dimensiones en longitud y circunferencia que tenían dichos robles:

Que entregada por la Guardia civil del puesto de la Vega el acta de que antes queda hecho mérito en el Juzgado de instrucción de Potes, se procedió á la práctica de las oportunas diligencias criminales, por cuya razón el Alcalde de Causaleño acudió al Gobernador de la provincia para que esta Autoridad suscitara á la judicial la oportuna competencia, como así en efecto lo hizo, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de montes de la provincia, aduciendo las razones y citas legales que estimó pertinentes y dirigiendo dicho requerimiento al Juzgado de instrucción:

Que éste, por auto de 4 de Abril del citado año, fundándose en que el conocimiento de estas cuestiones correspondían á la Audiencia, declaró que no se daba por requerido, y, en su consecuencia, mandó continuar el procedimiento y ponerlo en conocimiento del Gobernador, quien dirigió su requerimiento á la citada Audiencia:

Que el Fiscal de la Audiencia pidió al Juzgado reforma del auto de 4 de Abril, invocando, además de otras razones, el Real decreto de 3 de Noviembre de 1886, y el Juez, por auto de 14 del mismo mes, accedió á la reforma, y dándose por requerido, mandó suspender el procedimiento, poniéndolo en conocimiento del Gobernador:

Que al propio tiempo, la Audiencia ponía también en conocimiento del Gobernador que el Juez había reformado su providencia y se tenía por requerido; pero que aunque así no fuese, la Audiencia no podía tampoco aceptar un requerimiento que se refería á un asunto de que no conocía ni estaba sujeto aún á su jurisdicción:

Que sustanciado por el Juez de instrucción el conflicto, dictó auto declarándose competente, alegando para ello las razones que estimó convenientes, y puesta esta resolución en conocimiento del Gobernador de la provincia, éste, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el cap. 2.º, tít. 1.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, que encomienda únicamente á los Tribunales encargados de la justicia penal resolver sobre las cuestiones prejudiciales civiles ó administrativas que se encuentren tan íntimamente ligadas al hecho punible que sea racionalmente imposible su separación, ó suspender el procedimiento, si la cuestión prejudicial fuere determinante de la culpabilidad ó inocencia de los procesados, hasta la resolución de aquéllas por quien corresponda:

Visto el núm. 3.º del art. 14 de la misma ley, que encomienda á la exclusiva competencia de las Audiencias de la circunscripción conocer de la causa y del juicio respectivo:

Visto el núm. 2.º del art. 19 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que dispone que «podrán promover y sostener competencia los Jueces de instrucción durante el sumario»:

Visto el art. 51 de dicha ley, que ordena que «respecto de las competencias que la Administración suscite contra los Jueces ó Tribunales de la jurisdicción ordinaria y de los recursos de queja que éstos puedan promover contra las Autoridades administrativas, se estará á lo que dispone la sección cuarta, título 2.º, libro 1.º, de la ley de Enjuiciamiento civil»:

Considerando:

Que entre las reformas introducidas por la ley de Enjuiciamiento criminal, no se encuentra ninguna que se relacione con las competencias, y que por el contrario dicha ley ha mantenido y expresamente reconocido á los Jueces de instrucción durante el sumario la facultad de sostener dichas competencias, no existiendo, por tanto, en el presente caso el defecto que señala el Consejo de Estado fundado en el hecho de haber sustanciado el conflicto el Juez de instrucción de Potes.

Oído el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que se devuelvan al Consejo de Estado los autos y expediente de esta competencia para que proponga lo que á su juicio proceda sobre el fondo de la misma.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Miguel de Orús y Barcáiztegui, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 25 de Agosto de 1889, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Enrique Truyols y Chauverón, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 30 de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de División D. Enrique Martí y Domingo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida

Orden, con la antigüedad del día 25 de Abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Manuel Becerra Armesto;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle merced de Hábito de la Orden de Santiago; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los estatutos y definiciones de las Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de fragata de la Armada, D. José María Jiménez y Franco, cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo, por haber cumplido el tiempo reglamentario; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que dispone la base 6.^a del artículo 25 de la ley de Presupuestos vigente, y constituida la Junta que ha de estudiar y proponer los términos en que debe realizarse la reducción de las Audiencias de lo criminal;

S. M. el REY D. Alfonso XIII, y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido fijar el plazo de treinta días, á contar desde el de la fecha, para que los pueblos interesados en la continuación de alguna de las actuales Audiencias puedan elevar al Ministerio de Gracia y Justicia los documentos y observaciones que crean pertinentes acerca de la conveniencia de conservar los expresados Tribunales donde se hallen establecidos, á fin de que la Junta los tenga en cuenta para el exacto cumplimiento de su cometido.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para que, por medio de edictos y de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1890.

FERNANDEZ VILLAVERDE

Sr. Presidente de la Audiencia de.....

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN EL MES DE JUNIO ÚLTIMO Y FECHAS ANTERIORES, Y QUE COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR, SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.^o Y 7.^o DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888.

9 Abril de 1890. Real orden concediendo á Doña Petra Quintana y Martínez rehabilitación en el percibo de su pensión.

Idem id. Idem id. á Doña Nieves Denis id. id. id.

Idem id. Idem concediendo pasaje para Cuba á Don Manuel Gestoso y García, con arreglo al art. 7.^o de las instrucciones de transportes.

Idem id. Idem concediendo, de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, el expediente de la viuda y herederos de D. Manuel de la Rigada, solicitando bonifi-

cación de haberes en el sentido de que no hay por ahora lugar al intentado recurso dealzada.

26 id. Idem concediendo pasaje para Cuba al confinado político D. Miguel Lesares Herrera.

Idem id. Idem id. id. id. al id. D. Pedro Ros Mariño.

Idem id. Idem id. id. id. á D. Manuel Estrada Castellanos.

Idem id. Idem id. id. id. á D. Gabriel Peral y López.

30 id. Idem desestimando la instancia respecto á reclamación de indemnizaciones al General Lachambre y su Ayudante, por no existir en presupuestos crédito alguno para esta atención.

Idem id. Idem reproduciendo la Real orden de 1.^o de Marzo de 1890, recaída en el expediente de reclamación de haberes de D. Juan Miguel Ortiz, y reclamada por éste á causa de haber sufrido extravío la primera que se cursó á las oficinas de Hacienda de la isla de Cuba.

Idem id. Idem concediendo á D. Eduardo Sanz y Menéndez diferencia de haber por sustitución reglamentaria.

Idem id. Idem concediendo haberes devengados por D. Antonio Iza como Capellán del presidio de Puerto Rico, y declarando gratificación el sueldo que figura en presupuestos para dicho destino.

Idem id. Idem disponiendo que se dé por terminada la reclamación de D. Daniel Pol y Domínguez, por haberse verificado el pago de los haberes que correspondía abonar al Estado.

Idem id. Idem aprobando la concesión de pasaje de regreso á la Península hecho por el Gobernador general de Filipinas á favor de D. Juan Díaz Peña.

Idem id. Idem negando derecho al abono de tres meses de la mitad de su haber á D. Emilio Bravo y Moltó estando suspenso de empleo y sueldo.

Idem id. Idem desestimando la reclamación de haberes promovido por D. Isidro Ferrer y Checa durante el tiempo que disfrutó licencia por no haber tomado posesión del nuevo destino para que fué nombrado, por cuyo motivo no puede hacer uso de aquella.

5 Mayo. Idem concediendo pasaje para Cuba á Doña Juana Nin.

6 id. Idem remitiendo al Ministro de la Guerra copia de la dirigida á los Sres. Secretarios del Congreso de Diputados, y cablegrama al Gobernador general de Cuba sobre modificaciones en los servicios de guerra comprendidos en el proyecto de presupuestos para 1890-91.

8 id. Idem al Ordenador de pagos de este Ministerio, disponiendo un anticipo reintegrable de 10.000 pesetas para gastos que origine la representación de las provincias de Ultramar en la conferencia telegráfica internacional que ha de celebrarse en París.

14 id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico, remitiendo copia de una instancia elevada por D. Juan Róspide al Gobernador del Banco, en reclamación de haberes, disponiendo que una vez probados los hechos que el interesado expone, se proceda al abono por aquel establecimiento.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba aprobando los tipos de 241, 241 3/4 y 241 1/2 por 100 fijados por la Junta de Autoridades para las operaciones del Tesoro en billetes en los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos.

Idem id. Idem dirigida al Ministro de la Guerra relativa á las modificaciones contenidas en los presupuestos de Filipinas para 1890, disponiendo que por la Capitanía general de aquellas islas se cumpla lo que en el mismo se preceptúa.

Idem id. Idem dirigida al Gobernador general de Filipinas trasladándole la anterior.

Idem id. Idem dirigida al Gobernador general de Cuba, remitiendo á informe de las oficinas de Hacienda copia de la instancia del representante de la Compañía Transatlántica, que reclama la devolución del importe de dos pasajes reintegrados al Tesoro por orden de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem dirigida al Subsecretario de este Ministerio, aprobando el presupuesto de las obras de ampliación del Archivo de este Departamento.

Idem id. Idem concediendo pasaje de regreso de Puerto Rico á la Península á D. Wenceslao Riera.

27 id. Idem al Gobernador general de Filipinas, encargándole disponga la inmediata remisión de las liquidaciones del ejercicio de 1889 y primer semestre de 1890, así como los proyectos de presupuestos del Estado y de varios locales para 1891.

28 id. Idem disponiendo se verifique el pago del pasaje del confinado político Joaquín Romero Loyola y su esposa desde Barcelona á Cádiz, con cargo á los presupuestos de Cuba.

Idem id. Idem resolviendo una consulta del Minis-

terio de la Guerra respecto á varios extremos relacionados con la Real orden de 19 de Febrero de 1889, que ofrecen dudas á la Intendencia militar de Filipinas, en el sentido de que se atengan en las liquidaciones á la clase de pasaje que mandaban facilitar las libranzas.

Idem id. Idem concediendo á D. Eugenio Ortiz Bonilla, Capitán retirado, pasaje para Cuba en compañía de su esposa y cuatro hijos.

Idem id. Idem concediendo á D. Guillermo Fernández Rasadre, Coronel de infantería retirado, pasaje para Puerto Rico en compañía de su esposa.

Idem id. Idem disponiendo se abonen á los señores Arangoiz y Miranda los haberes devengados durante el tiempo que han servido interinamente vacantes ocurridas en el Gobierno general de Cuba.

Idem id. Idem declarando á D. Félix García de Quirós con derecho á percibir las diferencias de haberes reclamados.

Idem id. Idem concediendo á D. Manuel Larraz y Artigas los haberes prevenidos por la Real orden de 10 de Octubre de 1878.

Idem id. Idem resolviendo una consulta de Guerra respecto á cual es la liquidación aplicable á los transportes de los hijos de individuos de la Guardia civil, en el sentido de que se atenga aquel Ministerio á lo prevenido en el art. 13 de las instrucciones de transportes.

Idem id. Idem disponiendo se abonen á D. Antonio Meredo y Figueroa las dietas que le señaló la Audiencia de Manila.

Idem id. Idem desestimando la instancia de D. Mariano García Merid en reclamación de haberes por diez y seis días de Julio de 1888.

Idem id. Idem declarando de abono los haberes reclamados por D. Emilio Ramírez de Arellano, albacea testamentario de D. José María Barbé que los devengó.

Idem id. Idem al Ordenador de pagos, disponiendo se expida un libramiento por valor de pesetas 1.275, por cuenta del crédito consignado en presupuestos para gastos del servicio de contabilidad.

30 id. Idem dirigida al Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, pidiendo informe acerca del procedimiento que se sigue en la remesa de los fallos dictados en las cuentas de Ultramar.

4 Junio. Idem remitiendo dos ejemplares de cada uno de los volúmenes 123 al 137 de la Biblioteca clásica al Gobernador general de Cuba; otros dos al de Filipinas; uno al de Puerto Rico, y otro á la Biblioteca de este Ministerio.

12 id. Idem remitiendo 30 ejemplares del estudio jurídico publicado por D. Rafael Comenje, con el título el *Juego* al Gobernador general de Cuba; 16 al de Puerto Rico; 20 al de Filipinas; 4 al de las posesiones del Golfo de Guinea; uno á la Biblioteca de este Ministerio, y otro al Museo Biblioteca de Ultramar.

Idem id. Idem remitiendo al Gobernador general de Cuba 25 ejemplares de los tres cuadernos publicados por D. Tomás Hurtado y Luis, con el título *El Prodigio*, ó sea Novísimo método para enseñar á leer el idioma español; 20 al Gobernador general de Puerto Rico; 25 al de Filipinas, y otros 25 al de las posesiones del Golfo de Guinea.

14 id. Idem trasladando al Ministro de la Gobernación un oficio del representante de la Compañía Transatlántica, con el fin de que se rectifiquen las fechas en el itinerario del servicio combinado de Santander al Havre y Liverpool en los viajes de venida, con arreglo al cuadro cuya copia se acompaña.

Idem id. Idem concediendo á Doña Carolina Pedremiel y á una niña de quince meses pasaje de segunda clase por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

Idem id. Idem concediendo á D. Antonio Folla pasaje de segunda hasta la isla de Cuba.

Idem id. Idem id. á D. Guillermo Copia y Acosta pasaje de segunda hasta Puerto Rico.

Idem id. Idem prestando conformidad á la repartición hecha de 725 acciones de la Compañía Transatlántica, pertenecientes al difunto Sr. D. Patricio Satrustegui entre sus herederos, del mismo modo que otras 50 acciones que se hallaban registradas á nombre de Don S. Antonio de Olano é Iriando, que han sido repartidas entre dicho señor y sus hijos.

Idem id. Idem trasladando al representante de la Compañía Transatlántica Reales órdenes del Ministerio de Marina, por las que se manifiesta que pueden hacer escala en Valencia los vapores *Alfonso XIII*, *Reina María Cristina* y *Panamá*, cuyo calado es menor de 7 metros.

Idem id. Idem concediendo á Doña Paz Betanzos y Lago y á su hijo D. José Benítez pasaje de segunda clase por cuenta del Estado hasta las islas Filipinas.

18 id. Idem desestimando una instancia de Don Laureano J. San Román en súplica de que se ordene á

la Junta de la Deuda de Cuba el pago de varios créditos de su pertenencia, y que á los residuos que reciben como consecuencia de dicho pago se les considere para los efectos de su canje por títulos como presentados á la conversión desde la fecha de reclamación del crédito correspondiente.

Idem íd. Idem resolviendo el expediente de D. José Cataumber en reclamación de haberes, en el sentido de que cuando el empleado de Ultramar, electo para un

destino en la Península, no pudiese tomar posesión de él por virtud de nuevo nombramiento para cualquiera de las islas, deberá percibir el sueldo del destino anterior hasta la fecha en que se presentó á hacerse cargo del de la Península dentro de los plazos legales establecidos, á cuyo efecto deberán presentar certificación de ella á las oficinas liquidadoras y sin opción al del nuevo, sino desde su embarque, siempre que tenga también efecto dentro de los plazos reglamentarios.

Las prórrogas que se concedan sobre éstos sólo implicarán la subsistencia del nombramiento, y consideradas como simples autorizaciones no darán derecho á percibir haber alguno hasta el citado día del embarque.

Idem íd. Idem disponiendo que en lo sucesivo se abstenga el Ministerio de la Guerra de conceder pasaje á militares pasivos, por ser esta clase de concesiones de la exclusiva competencia de este de Ultramar.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

SECCIÓN DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Invasiones y defunciones ocurridas por causa del cólera en los pueblos y fechas que se señalan, según noticias telegráficas recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

Localidades invadidas y provincias y partidos judiciales á que corresponden.			Fechas á que el parte se refiere.		Invasiones y defunciones ocurridas según el parte último. Alcance telegráfico diario.		Total general de invadidos y fallecidos desde la presentación de la epidemia.		Número de días transeurridos sin novedad desde la última invasión.		
Provincias.	Partidos judiciales.	Ayuntamientos.	Día.	Mes.	Invadidos.	Fallecidos.	Invadidos.	Fallecidos.			
Valencia.....	Albaida.....	Alfarrasi.....	21	Julio.....	2	1	5	2	»		
		Ayelo de Rugat.....	21	Idem.....	»	»	2	1	6		
		Beniganim.....	21	Idem.....	1	1	6	3	»		
		Castellón de Rugat.....	21	Idem.....	2	1	53	18	»		
		Cuatretonda.....	21	Idem.....	1	»	5	3	»		
		Guadasequies.....	21	Idem.....	»	1	2	2	»		
		Montichelvo.....	21	Idem.....	»	»	37	17	4		
		Otos.....	21	Idem.....	»	»	3	»	15		
		Rafol de Salem.....	21	Idem.....	»	»	1	»	7		
		Terrateig (recibido después de cerrado el parte anterior).....	20	Idem.....	1	Idem.....	2	6	»		
	Terrateig.....	21	Idem.....	3	Idem.....	3	14	»			
	Alberique.....	Alberique.....	Alberique.....	21	Idem.....	1	1	1	1	»	
			Puebla Larga.....	21	Idem.....	»	»	2	»	10	
			San Juan de Enova.....	21	Idem.....	»	»	1	»	6	
			Señera.....	21	Idem.....	»	»	3	2	17	
			Villanueva de Castellón.....	21	Idem.....	»	»	7	3	6	
	Alcira.....	Alcira.....	Alcira.....	21	Idem.....	»	»	10	3	1	
			Benifairó de Valldigna.....	21	Idem.....	»	»	3	1	10	
			Carcagente.....	21	Idem.....	»	»	8	3	6	
Fortaleny.....			21	Idem.....	»	»	1	1	17		
Ayora.....		Millares.....	19	Idem.....	4	2	64	10	»		
Gandía.....	Enguera.....	Mogente.....	21	Idem.....	»	»	3	3	15		
		Ador.....	21	Idem.....	»	»	2	1	17		
		Almiserat.....	21	Idem.....	»	»	2	»	12		
		Beniopa.....	21	Idem.....	»	»	27	22	2		
		Benipeixcar.....	21	Idem.....	»	»	4	2	15		
		Daimuz.....	21	Idem.....	»	»	7	7	6		
		Gandía.....	21	Idem.....	»	1	153	115	»		
		Jaraco.....	21	Idem.....	»	»	1	1	20		
		Lugar Nuevo de San Jerónimo.....	21	Idem.....	»	»	4	3	9		
		Real de Gandía.....	21	Idem.....	»	»	8	6	20		
		Rótova.....	21	Idem.....	»	»	12	4	8		
		Játiva.....	Játiva.....	Barcheta.....	21	Idem.....	»	»	2	»	19
				Enova.....	21	Idem.....	»	»	14	7	1
				Játiva.....	21	Idem.....	1	2	13	8	»
				Manuel.....	21	Idem.....	»	»	8	5	10
Liria.....	Liria.....	Benaguacil.....	21	Idem.....	»	»	1	»	8		
Sueca.....	Sueca.....	Albalat de la Ribera.....	21	Idem.....	»	»	1	1	12		
		Cullera.....	21	Idem.....	»	»	1	5	3		
		Sueca.....	19	Idem.....	»	»	22	6	1		
Pueblos liberados de la epidemia según declaración oficial, diez.....					»	»	168	96	»		
TOTALES.....					16	14	692	371			

Proporción por 100 de la mortalidad en relación con los invadidos.

87.50

53.61

Madrid 21 de Julio de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 19 de Julio de 1890.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón.....	5	Soltero	Crup.....	Segovia, 32.....	»	21	Hembra..	56	Casada..	Tifus.....	Verdad, 4.....	»
2	Idem.....	44	Idem.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»	22	Idem.....	1	Soltera..	Coqueluche.....	San Leonardo, 14.....	»
3	Idem.....	1	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Carmen, 8.....	»	23	Idem.....	13	Idem.....	Tuberculosis.....	Plaza de San Gregorio, 24.....	»
4	Idem.....	6	Idem.....	Bronquitis.....	Hospital Provincial.....	»	24	Idem.....	47	Viuda..	Aneurisma.....	Hospital Provincial.....	»
5	Idem.....	2	Idem.....	Idem.....	Galileo, 44.....	»	25	Idem.....	7	Soltera..	Laringitis.....	Reina, 8.....	»
6	Idem.....	50	Casado..	Pneumonía.....	Hospital Provincial.....	»	26	Idem.....	65	Casada..	Bronquitis.....	Fuencarral, 95.....	»
7	Idem.....	8	Soltero	Idem.....	Feijoo, 2.....	»	27	Idem.....	1	Soltera..	Idem.....	Galileo, 54.....	»
8	Idem.....	55	Viudo..	Idem.....	Salitre, 34.....	»	28	Idem.....	38	Viuda..	Pneumonía.....	Hospital Provincial.....	»
9	Idem.....	69	Casado..	Idem.....	Plaza del Progreso, 17.....	»	29	Idem.....	74	Casada..	Catarro pulmonar.....	Cava Baja, 39.....	»
10	Idem.....	10 m.	Soltero	Catarro nasal.....	Jacometrezo, 73.....	»	30	Idem.....	40	Idem.....	Metritis.....	Méjico.....	»
11	Idem.....	68	Viudo..	Cáncer estómago.....	Travesía de la Ballesta, 7.....	»	31	Idem.....	29	Soltera..	Derrame cerebral.....	P.º del Rey.....	»
12	Idem.....	10 m.	Soltero	Derrame seroso.....	Don Juan de Austria, 11.....	»	32	Idem.....	10 m.	Idem.....	Derrame seroso.....	C.º de Carabanchel, 3.....	»
13	Idem.....	50	Idem.....	Idem.....	Escorial, 18.....	»	33	Idem.....	56	Casada..	Ataque cerebral.....	Pelayo, 10.....	»
14	Idem.....	1	Idem.....	Meningitis.....	Tudescos, 4.....	»	34	Idem.....	63	Idem.....	Congest. cerebral.....	Segovia, 8.....	»
15	Idem.....	1	Idem.....	Idem.....	Cuartel de San Marcial.....	»	35	Idem.....	3	Soltera..	Eclampsia.....	Ercilla, 24.....	»
16	Idem.....	1	Idem.....	Eclampsia.....	Trafalgar, 17.....	»	36	Idem.....	3 d.	Idem.....	Idem.....	Cabeza, 30.....	»
17	Idem.....	Feto..	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Judicial.	37	Idem.....	Idem.....	Viuda..	Enajenación.....	Hospital Provincial.....	»
18	Idem.....	Idem..	Idem.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 22.....	»	38	Idem.....	3	Soltera..	Raquitis.....	Angel, 11.....	»
19	Idem.....	Idem..	Idem.....	Idem.....	Travesía de la Parada, 10.....	»	39	Idem.....	55	Viuda..	Hidropesía.....	Fuencarral, 105.....	»
20	Idem.....	Idem..	Idem.....	Idem.....	Espíritu Santo, 45.....	»	40	Idem.....	29	Soltera..	Ejecutada.....	Idem.....	Judicial.

Total de inhumaciones, 36 y 4 fetos.—Varones, 20; hembras, 20.—De difteria un varón.—De viruela y sarampión nada. De enfermedades gastrointestinales nada.

MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

RELACION de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, que resultan retenidos en esta fecha por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante esta Junta Sindical, conforme a los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Número op cuentas	SERIES						TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	F	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
3	106.874	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospital de Madrid	26 de Julio de 1883	»
»	106.875	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
»	106.876	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
»	106.907	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
»	106.908	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
»	106.909	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
»	106.910	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
5	97.042	»	»	»	»	»	Juzgado de Tortosa	17 de Septiembre de 1883	»
6	35.135	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospicio, de guardia	11 de Mayo de 1884	»
»	57.460	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
»	84.682	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
»	84.683	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
»	84.684	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
»	84.685	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
»	84.686	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
»	84.687	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
»	84.688	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
»	84.689	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
7	25.226	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista de Madrid	27 de Octubre de 1884	»
»	»	17.727	»	»	»	»	Idem	Idem	»
9	»	»	»	18.362	»	»	Juzgado de Buenavista de Madrid	30 de Marzo de 1885	»
»	»	»	»	»	7.376	»	Idem	Idem	»
10	»	»	»	18.362	»	»	Juzgado de Azpeitia, exhorto del Hospicio	18 de Abril de 1885	»
»	»	»	»	»	7.376	»	Idem	Idem	»
12	40.613	»	»	»	»	»	Real orden de la Dirección general de Impuestos	26 de Mayo de 1885	»
»	102.625	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
»	»	27.430	»	»	»	»	Idem	Idem	»
»	»	27.431	»	»	»	»	Idem	Idem	»
»	»	27.432	»	»	»	»	Idem	Idem	»
»	»	27.433	»	»	»	»	Idem	Idem	»
»	»	»	35.141	»	»	»	Idem	Idem	»
»	»	»	35.142	»	»	»	Idem	Idem	»
»	»	»	35.143	»	»	»	Idem	Idem	»
»	»	»	35.144	»	»	»	Idem	Idem	»
»	»	»	»	25.985	»	»	Idem	Idem	»
»	»	»	»	25.986	»	»	Idem	Idem	»
»	»	»	»	25.987	»	»	Idem	Idem	»
»	»	»	»	25.988	»	»	Idem	Idem	»
14	25.912	»	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia de Madrid	22 de Agosto de 1885	»
16	»	25.309	»	»	»	»	Juzgado de San Vicente de Valencia, exhorto del Congreso	17 de Diciembre de 1885	»
17	»	»	24.711	»	»	»	Juzgado de San Pedro de Barcelona, exhorto del Hospital	24 de Diciembre de 1885	»
»	»	»	37.585	»	»	»	Idem	Idem	»
19	15.433	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista de Madrid	11 de Febrero de 1886	»
»	15.434	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
»	15.435	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
»	15.436	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
»	»	3.597	»	»	»	»	Idem	Idem	»
20	32.674	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista de Madrid	3 de Marzo de 1886	»
22	»	»	20.618	»	»	»	Juzgado de la Lonja de Palma, exhorto del de la Inclusa	13 de Septiembre de 1886	»
23	73.118	»	»	»	»	»	Viuda de Bidart, de Haro	30 de Noviembre de 1886	Juzgado de Pamplona, exhorto al de la Universidad.
»	82.039	»	»	»	»	»	Idem	Idem	Idem
»	82.040	»	»	»	»	»	Idem	Idem	Idem
»	82.041	»	»	»	»	»	Idem	Idem	Idem
»	82.042	»	»	»	»	»	Idem	Idem	Idem
»	82.043	»	»	»	»	»	Idem	Idem	Idem
»	»	22.287	»	»	»	»	Idem	Idem	Idem
»	»	23.798	»	»	»	»	Idem	Idem	Idem
»	»	»	23.083	»	»	»	Idem	Idem	Idem
»	»	»	»	10.608	»	»	Idem	Idem	Idem
»	»	»	»	10.661	»	»	Idem	Idem	Idem
24	»	29.245	»	»	»	»	Viuda de Bidart, de Haro	2 de Diciembre de 1886	Juzgado de Pamplona, exhorto al de la Universidad.
25	»	16.153	»	»	»	»	Viuda de Bidart, de Haro	14 de Diciembre de 1886	Juzgado de Pamplona, exhorto al de la Universidad.
28	»	»	25.893	»	»	»	Gobernador de Gerona, 18 de Abril de 1884	Lo comunicó la Dirección general de la Deuda en 22 Febrero 1887.	»
»	»	»	25.894	»	»	»	Idem	Idem	»
»	»	»	»	13.644	»	»	Idem	Idem	»
29	»	»	»	16.720	»	»	Procedente de Valladolid, 26 de Abril de 1884	Lo comunicó la Dirección general de la Deuda en 22 Febrero 1887.	»
»	»	»	»	16.721	»	»	Idem	Idem	»
31	»	»	12.441	»	»	»	Juzgado del Congreso, exhorto del de Burgos	Lo comunicó la Dirección general de la Deuda en 22 Febrero 1887.	»
»	»	»	28.661	»	»	»	Idem	Idem	»
34	»	23.743	»	»	»	»	Juzgado de Loja	16 de Diciembre de 1885	»
»	»	»	36.791	»	»	»	Idem	Idem	»
»	»	»	»	12.853	»	»	Idem	Idem	»
»	»	»	»	15.941	»	»	Idem	Idem	»
36	»	»	»	1.227	»	»	D. Daniel Doze, por Doña Dolores Suárez	30 de Junio de 1887	Juzgado de Buenavista, 9 de Julio de 1887.
38	82.531	»	»	»	»	»	Juzgado de primera instancia del Este	13 de Agosto de 1887	»

Número de ...	SERIES						TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	F	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
38	»	18.318	»	»	»	»	Juzgado de primera instancia del Este.....	13 de Agosto de 1887..	»
»	»	»	»	14.941	»	»	Idem.....	Idem.....	»
»	»	»	»	14.942	»	»	Idem.....	Idem.....	»
39	»	»	»	26.329	»	»	Juzgado de San Antonio de Cádiz, 28 Octubre 1886.	Lo comunicó la Dirección general de la Deuda 14 Septiembre 1887.	»
40	81.446	»	»	»	»	»	Gobernador civil de Gerona.....	Lo comunicó la Dirección general de la Deuda 24 Diciembre 1887.	»
44	»	»	15.020	»	»	»	D. Joaquín Navarro, por D. Isidoro Rodrigo.....	17 de Julio de 1888....	Juzgado de Tudela, 27 de Julio de 1888.
»	»	»	15.021	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
46	»	»	»	12.251	»	»	D. Isidoro Azcona, por el Marqués de Mochales...	15 de Septiembre de 1888	Juzgado de primera instancia del Centro, 26 de Septiembre de 1888.
48	»	»	»	26.728	»	»	D. Pedro Cerezo y Alonso.....	6 de Noviembre de 1888	Juzgado de instrucción de Getafe, 7 de Noviembre de 1888.
»	»	»	»	»	3.717	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
50	80.015	»	»	»	»	»	Junta provincial de Beneficencia de Burgos.....	26 de Diciembre de 1888	Juzgado de instrucción del Cento, 10 Enero 1889.
»	80.016	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	»	»	25.535	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	»	»	25.536	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	»	»	»	12.193	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	»	»	»	12.194	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	»	»	»	»	»	7.319	Idem.....	Idem.....	Idem.
51	87.524	»	»	»	»	»	Juzgado de Logroño, comunicada por la Dirección general de la Deuda.....	30 de Enero de 1889. .	»
55	44.189	»	»	»	»	»	Juzgado de San Pablo de Zaragoza, comunicada por la Dirección general de la Deuda.....	27 de Abril de 1889....	»
56	100.531	»	»	»	»	»	Juzgado de instrucción de la Universidad de Barcelona, comunicada por el Colegio de Corredores Reales.....	31 de Mayo de 1889....	»
»	»	26.551	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
57	37.614	»	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Este.....	21 de Agosto de 1889..	»
»	»	»	12.990	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
58	120.515	»	»	»	»	»	D. José María Lapuente Carrillo, por D. José Muñoz Valdivia.....	25 de Enero de 1890....	Juzgado de Colmenar Viejo, 1.º de Febrero de 1890.
»	120.516	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	120.517	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	»	33.260	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	»	»	42.169	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	»	»	42.170	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
59	33.204	»	»	»	»	»	Juzgado de primera instancia é instrucción de la Plaza de Valladolid.....	4 de Marzo de 1890....	»
»	»	33.014	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»

RESUMEN

Según la precedente relación resultan retenidos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior los títulos cuyas series y numeración son las siguientes:

A	B	C	D	E	F		
15 433	82 042	106.909	3.597	12 441	1.227	3.717	7.319
15 434	82 043	106.910	16.153	12 990	10 608	7.376	»
15 435	82 531	120.515	17.727	15.020	10 661	»	»
15 436	84 682	120.516	18.318	15.021	12.193	»	»
25 226	84 683	120.517	22.287	20.618	12.194	»	»
25 912	84.684	»	23.743	23.083	12.251	»	»
32 674	84 685	»	23.798	24 711	12 853	»	»
33 204	84 686	»	25.309	25.535	13 644	»	»
35 135	84 687	»	26.551	25.536	14 941	»	»
37 614	84 688	»	27.430	25 893	14 942	»	»
40 613	84 689	»	27.431	25.894	15 941	»	»
44 189	87.524	»	27.432	28 661	16.720	»	»
57 460	97 042	»	27.433	35 141	16.721	»	»
73 118	100.531	»	29.245	35.142	18.362	»	»
80 015	102.625	»	33 014	35.143	25.985	»	»
80 016	106.874	»	33.260	35.144	25.986	»	»
81 446	106.875	»	»	36.791	25 987	»	»
82 039	106.876	»	»	37.585	25.988	»	»
82 040	106.907	»	»	42.169	26.329	»	»
82.041	106.908	»	»	42.170	26.728	»	»

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.
Madrid 1.º de Julio de 1890.—El Secretario, Ramón García Ezquerro.—V.º B.º=El Síndico Presidente, José M. del Valle.

NOTA. También se incluyen en la presente relación el título de la serie A núm. 80.212 y el de la serie D núm. 12.577, á los efectos prevenidos en la Real orden de 26 de Mayo de 1873, á virtud de haber comunicado el Ministerio de Hacienda á la Dirección general de la Deuda pública en Real orden de 30 de Noviembre último, haber sido detentados los referidos títulos al Ayuntamiento de Olmillos, de la provincia de Burgos.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 88.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

República Argentina.

502. INAUGURACIÓN OFICIAL DEL PUERTO DE LA PLATA. Según comunicación del Ministerio de Marina, el día 30 de Marzo de 1890 se ha verificado la inauguración oficial del puerto de La Plata, que se halla unido á Buenos Aires por ferrocarril, y queda dicho puerto abierto al comercio general,

que permite por su fácil entrada y grandes canales rápido arribo y segura estancia á los buques de mayor calado.

Cartas números 70 y 72 de la sección VIII.

Brasil.

503. DESAPARICIÓN DE LA BOYA DE LA PIEDRA «DE LA GERMANIA» CERCA DEL CABO DE SAN ANTONIO. (A. a. N. número 80/456. Paris, 1890.) Según participa el Capitán del vapor correo *Bearn*, de la *Compagnie des Transports maritimes*, ha desaparecido la boya que marcaba la piedra de la *Germania*, próxima al cabo de San Antonio, al S. de Bahía de Todos los Santos.

Cartas números 114 y 149 de la sección VIII.

ISLAS BRITÁNICAS

Escocia (costa E).

504. INAUGURACIÓN DE LA NUEVA LUZ DE GIRDLENESS. (A. a. N., núm. 80/453. Paris, 1890.) Las instalaciones del faro de Girdleness, que se han anunciado en el Aviso núm. 74/424 de 1890, se habrán terminado el 30 de Mayo de 1890. Desde esta fecha, este faro no exhibirá más que una sola luz, que se encenderá en la linterna superior del faro y de mucha mayor intensidad que las dos luces antiguas. Esta luz única, que será visible en todo el horizonte, exhibirá dos destellos blancos, en sucesión rápida cada 20 segundos.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 80, y carta número 242 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Egipto.

505. FARO DE LA PUNTA EUNOSTOS EN ALEJANDRÍA. (A. a. N., núm. 80/454. Paris, 1890.) Según participa el Comandante del buque escuela *Iphigenie*, el faro de la punta Eunostos en Alejandría es una torre de piedra, de color amarillo oscuro, con linterna blanca, y no una torre blanca, con linterna negra, como se dice en el cuaderno de faros.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 231.

MAR NEGRO

Rusia.

506. OBSTRUCCIÓN ACCIDENTAL DE LA PASA O. DEL PUERTO DE ODESSA. (A. a. N., núm. 80/455. Paris, 1890.) A consecuencia de las obras de dragado que se están llevando á cabo en Odessa, entre el extremo O. del rompeolas y el muelle de Potapov, este paso queda obstruido por las cadenas de las dragas. Por esta causa, los buques que se dirijan al puerto de la Práctica (puerto del comercio) deberán franquear la rada interior pasando por la pasa del E. comprendida entre el extremo del muelle de la Cuarentena y la punta E. del rompeolas.

Cartas números 97 y 101 de la sección III.

MAR ROJO

Arabia.

507. NOTICIAS SOBRE UN ARRECIFE Y SOBRE LAS BOYAS DE LA BAHÍA DE KAMARÁN. (A. a. N., núm. 80/455. Paris, 1890.) Según participa el Capitán del vapor holandés *Soenda*, el banco que señalan las cartas, al E. de la isla Kamarán (véase aviso núm. 182 de 1886), no está separado de la costa de la isla, y el arrecife sale más afuera de lo que indican las cartas.

La boya fondeada junto á la costa de la isla Kamarán, en el estrecho paso que separa la isla de la costa (véase Aviso número 14 de 1886), está pintada de negro, y la que está fondeada junto á la costa de Arabia está pintada de rojo.

En la isla Rishsha hay una estaca visible desde lejos.

Cartas números 554 A, 644 y 823 de la sección IV.

OCEANO ÍNDICO

Africa.

508. ANULACIÓN DE UN AVISO RELATIVO AL DESCUBRIMIENTO DE UN ARRECIFE Á LA ENTRADA DE LA PASA DE LOS INGLESES EN ZANZÍBAR. (A. a. N., núm. 80/459. Paris, 1890.) Resulta de una comunicación del *Hydrographic Office* de Londres que el lugar asignado al bajo que se menciona en el Aviso número 54/307 de 1890 se ha explorado y no existe ningún peligro nuevo entre las piedras Seagull y Danzi.

Además, como el cuaderno de extracto de los diarios de navegación del vapor correo *Amazona* no hace mención de este peligro, hay motivo para considerar nulo el Aviso 54/307 ya citado.

Cartas números 162 y 607 de la sección IV.

Madrid 4 de Junio de 1890.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Al cancelar en la Delegación de Hacienda de España en París, cupones de Deuda perpetua exterior al 4 por 100, serie P, que han sido presentados al cobro, resultaron duplicados en la numeración siete de aquellos, y entonces se echó de ver que el reverso de estos siete no es igual al de los legítimos.

Las diferencias más notables entre los cupones legítimos y falsos expresados anteriormente, son las siguientes:

Al reverso de algunos cupones falsos hay un 4, y en otros solamente la orla; y en los legítimos se ve una parte de la letra U y una D.

La circunstancia de contener al dorso los cupones falsos el núm. 4, que en los legítimos corresponde al de otros venimientos, y la de que procedían de negociación, hace creer con algún fundamento que la tosca falsificación de que se trata, es solamente de cupones y no de títulos, con tanto más motivo cuanto que no se ha recogido indicio alguno que patentice la existencia de títulos falsos de la serie P.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 21 de Julio de 1890.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Vizcaya.

Sección de Fomento.—Comercio.

Admitida á D. Santiago de Bengoechea la renuncia del cargo de Corredor intérprete de buques de la plaza de Lequeitio, se anuncia al público como previene el art. 67 del reglamento interno de Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, y á los efectos de los artículos 98 y 946 del vigente Código de Comercio, para la devolución de la fianza.

Bilbao 3 de Junio de 1890.—El Gobernador, Ricardo J. Blanco. X—124

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Bilbao.—Barris, plaza de Santa Cruz, 3, segundo.
Riaza.—Timoteo de Antonio Gil, Fuencarral, 15, comercio de sedas.

San Sebastián.—Pierre Domestique Rutte, 16, Castellana (ausente).

Orihuela.—Julio Torres, Valverde, 12, principal.
Zaldívar.—Sra. Nebot, Alamo, 10.
Bagneres de Luchón.—Francisco Mínguez, Alcalá, 13, Madrid.

Jerez de la Frontera.—Jacinto Dumont, Carretas, 3.
París.—Eloísa Valarino, Preciados, 1, Madrid.

NORTE

Córdoba.—Francisco Méndez, Monte León, 6 duplicado, segundo.
Eibar.—Eloísa Silva, Almagro, 10.

Bilbao.—Valeriano Aragón, Castillo, 7.

NOROESTE

Murcia.—Pedro Jiménez Molinar, Guardia civil, cuartel Conde Duque.
San Sebastián.—Juan Pérez, Ferraz, 31.

DÍA 20

Bilbao.—D. Daniel Dacoba, Luna, 19, segundo (ausente).
Irún.—Moreno hermanos, Alcalá, 10.
Santander.—Manuel García, Mayor, 12.
Madrid 21 de Julio de 1890.—Por el Jefe del Centro, V. Tejada.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

CONTADURÍA GENERAL.—NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Año económico de 1889-90.

Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día.

METÁLICO	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
INGRESOS				
Jección 1. ^a —Propiedades.....	957.318'90	621.471'06	»	335.847'84
— 2. ^a —Beneficencia, Sanidad é Higiene.....	152.625	80.884'83	»	71.740'17
— 3. ^a —Impuestos.....	22.335.450	21.562.830'97	»	772.619'03
— 4. ^a —Arbitrios por servicios municipales.....	616.150	588.234'65	»	27.915'35
— 5. ^a —Idem por ocupación de la vía pública.....	504.948'68	481.443'34	»	23.505'34
— 6. ^a —Recargos sobre contribuciones é impuestos del Estado.....	2.795.000	2.702.637'78	»	92.362'22
— 7. ^a —Reintegros.....	294.500	58.364'91	»	236.135'09
— 8. ^a —Eventuales.....	46.000	38.576'76	»	7.423'24
— 9. ^a —Resultas.....	»	26.157'08	26.157'08	»
Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
Crédito extraordinario <i>Calle de Sevilla</i>	»	418.439'51	418.439'51	»
Ampliación del presupuesto ordinario.....	»	»	»	»
Presupuesto especial) Corriente.....	1.500.000	1.733.188'33	233.188'33	»
del Ensanche.....) Ampliación.....	»	»	»	»
Resultas.....	»	133.304'79	133.304'79	»
Movimiento de fondos.....	»	86.000	86.000	»
Fondos especiales.....	»	2.028.069'16	2.028.069'16	»
TOTAL.....	29.201.992'58	30.559.603'17	2.925.158'87	1.567.548'28
GASTOS				
Sección 1. ^a —Gastos del Ayuntamiento.....	955.104	822.139'35	»	132.964'65
— 2. ^a —Cargas.....	6.480.541'11	4.471.451'15	»	2.009.089'96
— 3. ^a —Obligaciones extrañas á los servicios municipales.....	11.126.948'61	10.998.979'86	»	127.968'75
— 4. ^a —Policía urbana y rural.....	8.123.630'98	5.599.847'13	»	2.523.783'85
— 5. ^a —Instrucción pública.....	1.136.848'71	970.101'30	»	166.747'41
— 6. ^a —Beneficencia, Sanidad é Higiene.....	912.483'75	738.202'68	»	174.281'07
— 7. ^a —Gastos de arbitrios y rentas.....	1.566.545	1.407.543'17	»	159.001'83
— 8. ^a —Subvenciones.....	52.000	29.865'06	»	22.134'94
— 9. ^a —Calamidades é imprevistos.....	200.000	156.105'60	»	43.894'40
— 10. ^a —Ejercicios cerrados.....	2.500	21.038'49	18.538'49	»
Resultas.....	»	859'59	859'59	»
Devolución de ingresos indebidos.....	»	2.302'40	2.302'40	»
Crédito extraordinario <i>Calle de Sevilla</i>	»	302.504'80	302.504'80	»
Ampliación del presupuesto ordinario.....	»	»	»	»
Presupuesto especial) Corriente.....	1.500.000	991.281'81	»	508.718'19
del Ensanche.....) Ampliación.....	»	»	»	»
Resultas.....	»	»	»	»
Movimiento de fondos.....	»	86.000	86.000	»
Fondos especiales.....	»	1.444.546'32	1.444.546'32	»
TOTAL.....	32.056.602'16	28.042.768'71	1.854.751'60	5.868.585'05
<i>Existencia en Caja.....</i>	»	2.516.834'46	»	»
PAPEL				
INGRESOS				
Fondos especiales.....	»	4.271.134'39	4.271.134'39	»
PAGOS				
Fondos especiales.....	»	22.035	22.035	»
<i>Existencia en Caja.....</i>	»	4.249.099'39	»	»

Madrid 30 de Junio de 1890.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Mellado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

PALMA DE MALLORCA

D. Luis Herrera, Presidente de la Sección segunda de lo criminal de la Audiencia de Palma de Mallorca.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Guarch y Cardona, alias Cova, hijo de José y de Catalina, soltero, jornalero, de diez y nueve años de edad; José Marí y Marí, alias Gall, hijo de José y de Catalina, soltero, labrador, de diez y siete años de edad, y Juan Ferrer y Juan, alias Daifo, hijo de Antonio y de María, soltero, labrador y de edad de veinticinco años, los dos primeros naturales y vecinos que fueron de la parroquia de San Lorenzo, término municipal de San Juan de Ibiza, y el tercer

ro natural y vecino de San Carlos, término municipal de Santa Eulalia, de la misma ciudad de Ibiza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante esta Audiencia para notificarles el auto de prisión de 28 del corriente, dictado en la causa contra ellos y otros instruída sobre hurto; bajo apercibimiento de que en su defecto serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial y á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan ó manden proceder á la busca y captura de dichos Guarch, Marí y Ferrer, y conducción de los mismos á la cárcel del partido de Ibiza, á disposición de la expresada Sección.

Palma de Mallorca 30 de Mayo de 1890.—Luis Herrera.—Por su mandato, José M. Vich y Alón. J—3460

Audiencias de lo criminal.

ALMERIA

D. Leopoldo Pardo y Sabater, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Hace saber que en este Tribunal pende causa criminal del Juzgado de instrucción de Almería por el delito de estafa contra Carolina Martínez Ventero, hija de Raimundo y de Petra, natural de Madrid, viuda, de treinta y cuatro años de edad y dedicada á las ocupaciones de su sexo, en cuya causa se ha acordado llamar por edictos á dicha procesada; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la procesada antes mencionada, poniéndola en las cárceles de esta capital y á disposición de este Tribunal, en caso de ser habida.

Dado en Almería á 11 de Julio de 1890.—Leopoldo Pardo. Carlos Cinto. J—4436

JEREZ DE LA FRONTERA

La Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera.

Por la presente cita, llama y emplaza á Antonio Martín Bornos, natural de Málaga, vecino de Sevilla, calle Castilla, de cincuenta y dos años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Josefa, para que en el término improrrogable de quince días, á contar desde la fecha del último periódico oficial que lo publique, comparezca ante este Tribunal para la práctica de cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Asimismo esta Sección exhorta y requiere á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Antonio Martín Bornos; y habido que sea, lo pongan detenido en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal; pues así lo ha acordado dicha Sección por auto del día de hoy dictado en causa que procedente del Juzgado de instrucción de Arcos se le sigue en unión de otros por el delito de hurto.

Dada en Jerez de la Frontera á 30 de Mayo de 1890.—Mariano Perujo y Luque.—Francisco de P. Serra.—S. del Río y Víctor.—Antonio García de Arboleya y Veyán. J—3479

Juzgados militares.

CÁDIZ

D. Juan Manuel de Heras y Mergelinas, Teniente de navío de primera, y Ayudante, Fiscal de esta Comandancia de Marina.

Cito, llamo y emplazo por único término improrrogable de quince días, á contar desde la aparición de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, á todos los que se crean perjudicados por el incendio de la balandra *Rosario*, ocurrido en la noche del 20 al 21 del actual en aguas de esta bahía, respecto á lo que formo sumaria; y por lo dispuesto en Real orden de 14 de Septiembre de 1881, les invito á que expongan cuanto crean pertinente á su derecho, pudiendo hacerlo, ya directamente, ya por medio de las Autoridades de Marina del punto donde se hallen, y en defecto de éstas por mediación de las judiciales ó de las militares y de las diplomáticas en el extranjero.

Debo advertir y advierto que de no comparecer en dicho plazo se entenderá que renuncia al derecho que les confiere la precitada Real orden.

Ruego y encargo á las Autoridades de Marina, á las militares y á las judiciales admitan y dirijan á esta Fiscalía las manifestaciones que por consecuencia de este edicto pudieran ante su autoridad producirse.

Cádiz 25 de Junio de 1890.—Juan Manuel de Heras. 1731—M

D. Juan Manuel de Heras y Mergelina, Teniente de navío de primera clase, y Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo por término de veinte días, á contar desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de las provincias de Cádiz, Orense y Murcia*, á los individuos que á continuación se expresan Dolores Calvo y Quesada, hija de Francisco y Antonio, natural de Almería, vecina de esta ciudad, domiciliada calle del Torno de Santa María, núm. 11, de treinta y tres años de edad y de estado casada.

Lorenzo Murcia Callejón, hijo de Félix y María, natural de Murcia, domiciliada en esta ciudad, Torno de Santa María, núm. 11, de treinta y ocho años de edad, casado y de profesión carabiniere.

Isabel García Carrasco, domiciliada en esta ciudad, Torno de Santa María, núm. 11, de treinta y tres años de edad y de estado casada.

María del Valle Gattut, de José y María, natural de Almería, domiciliada en esta ciudad, calle del Torno de Santa María, núm. 11, de veinticuatro años de edad y de estado soltera.

José Hernández Terrones, hijo de José y de Isidra, de treinta y cuatro años de edad, natural de Murcia y domiciliada en esta ciudad, Torno de Santa María, núm. 11.

Francisco González Palomares, de José y de María, de treinta y tres años de edad, natural de San Millán, Ayuntamiento de Cualedro, provincia de Orense, vecino de esta ciu-

dad, calle del Torno de Santa María, núm. 11, de estado soltero y de profesión carabiniere.

Nicolás Prieto López, de Silvestre y Josefa, natural de San Felicio de los Gallegos, casado y domiciliado en esta ciudad, Torno de Santa María, núm. 11, y de profesión carabiniere.

Y si en el término expresado no comparecen en esta Fiscalía de Marina á responder de los cargos que les resultan por delito de contrabando, bajo apercibimiento que de no verificarlo se declararán rebeldes, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades de la Nación y demás funcionarios é individuos de la policía judicial la busca de dichos procesados; y que caso de ser habidos, se les pongan á mi cargo, conduciéndoles á la cárcel correccional y de audiencia de esta ciudad con las seguridades convenientes por estar decretada su prisión provisional.

Cádiz 28 de Junio de 1890.—Juan Manuel de Heras. 1760—M

PAMPLONA

D. Enrique Urreta Tornadizo, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Pamplona, núm. 64, y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel, Jefe accidental de la misma, para instruir sumaria al recluta del remplazo de 1885 Miguel Iturdurena Iriarte por el delito de no haberse presentado en esta plaza á la concentración ordenada para su destino á cuerpo activo, según lo dispuesto en Real orden de 12 de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Miguel Iturdurena Iriarte, natural de Eraso, provincia de Navarra, hijo de Juan y de Francisca, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 645 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, color sano, nariz regular, barba poca, boca regular, frente regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel del Seminario, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del sumariado Miguel Iturdurena Iriarte; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel del Seminario de esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona á 27 de Junio de 1890.—Enrique Urreta. 1757—M

PLASENCIA

D. Marciano Mirón Santos, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Plasencia, núm. 67, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta ciudad donde tenía fijada su residencia y sin la debida autorización el sustituto para Ultramar, Julián Fernández Castellanos, á quien estoy sumariando por dicha causa.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar vigente me conceden, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Julián Fernández Castellanos, señalándole el cuartel de infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; y de no comparecer se le seguirá la sumaria, ateniéndose á los resultados.

Dado en Plasencia á 22 de Junio de 1890.—El Teniente, Fiscal, Marciano Mirón. 1746—M

SEVILLA

D. Eduardo Curiel Miarons, segundo Teniente del batallón cazadores de Segorhe, núm. 12, y Fiscal nombrado en la sumaria instruída contra el soldado de este batallón procedente del Ejército de Ultramar Francisco Ruiz Fernández por el delito de desertión.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede cito, llamo y emplazo al soldado Francisco Ruiz Fernández, hijo de Manuel y de María, natural de Triana, provincia de Sevilla, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de los Terceros, para responder á los cargos que le resulten en la causa que como Fiscal le instruyo por el delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no hacerlo, encargando á las Autoridades procedan á la busca y captura del mencionado individuo, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, producción fácil, aire bueno, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir.

Y para que tenga efecto lo mandado se expide esta requisitoria en Sevilla á 30 de Junio de 1890.—Eduardo Curiel. 1763—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALA LA REAL

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción del partido de esta ciudad de Alcalá la Real.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Costa Galves, natural de Murcia, vecino de Alcaudete, soltero, de edad de veinte años, de oficio albañil, para que en el término

de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Murcia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para que sea citado y emplazado en la causa que por el delito de lesiones á Nicolás Antón y Pérez se le sigue en este dicho Juzgado; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la prisión del Juan Costa Gálvez; y hallado que sea, lo remitan á las cárceles de este partido, y á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en auto del día de ayer.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real á 1.º de Junio de 1890. Alberto Vela.—Por mandado de S. S., Valeriano del Castillo y Orio. J—3452

ALCAÑICES

D. Lorenzo Sandín Fernández, Juez accidental de instrucción de la villa y partido de Alcañices por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal de oficio por robo de los efectos que á continuación se expresarán, de la casa habitación de Juan Manuel Perea, vecino de Perilla de Castro, en la noche del 30 de Abril último, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar quién ó quiénes hayan podido ser los autores de tal robo y el destino dado á dichos efectos.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en busca y captura de antedichos efectos, así como de las personas en cuyo poder fuesen hallados, poniendo unos y otras á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, si no justifican su legítima adquisición.

Alcañices 2 de Junio de 1890.—Lorenzo Sandín Fernández.—Federico M. Manzano.

Efectos que se citan.

Siete pares de borceguies de becerro negro y de dos suelas. Tres pares de becerro blanco, un par de dos suelas y los otros de una sola.

Diez y nueve pares de zapatos de igual becerro, bajos, para labradores.

Un par de zapatos de becerro blanco, con gomas á los lados aquéllos y éstos, para hombres mayores.

Unos seis pares de zapatos abotinados, de becerro negro. Dos pares de zapatos de oreja, bajos, y de igual becerro; unos y otros para mujer.

Otros ocho ó diez pares de zapatos, también para mujer, bajos y del mismo becerro.

Doce pares de zapatos para niños, la mitad borceguies y la otra de orejita, todos de becerro negro.

Dos pares de zajones negros, con ribetes negros, por el lado blanco, también de becerro negro.

Cinco badanas abecerradas.

Veinticuatro cajas de ojales dorados, 14 del núm. 5 y 10 del núm. 6.

Un par de tijeras toresanas, á medio uso.

Dos cuchillas á medio uso.

Dos pares de tenazas de ojo.

Cuatro martillos, todo á medio uso.

Una horma metida dentro de un zapato.

Y seis escollos de cañamo. J—3453

ALCARAZ

D. Vicente Aguilar, Juez instructor de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado por este Juzgado por el delito de hurto de Leña Bautista Cuerda y Cuerda, natural de Cartagena, hijo de Ruperto y de María Juana, vecino que fué de Casas de Lázaro, de diez y seis años de edad, para que el día 1.º de Septiembre próximo se presente ante la Sala de lo criminal de Albacete, en cuyo día darán principio las sesiones del juicio oral correspondiente á la causa indicada; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para que pueda llegar á conocimiento del referido procesado, por ignorar su actual paradero, se le emplaza por la presente.

Dada en Alcaraz á 3 de Junio de 1890.—Vicente Aguilar.—Por mandado de S. S., Antonio M. González. J—3454

D. Vicente Aguilar, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado por este Juzgado por el delito de estafa de 152 reses lanares, Miguel Montegudo Gutiérrez, casado, marchante, de veinticuatro años de edad, vecino del Quintanar del Rey, á fin de que se presente ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete el día 23 de Agosto próximo, en que darán principio las sesiones del juicio oral en la causa de referencia; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para que pueda llegar á conocimiento del referido procesado, que se ignora su actual paradero, se le emplaza por la presente.

Dada en Alcaraz á 3 de Junio de 1890.—Vicente Aguilar.—Antonio M. González. J—3455

ALGECIRAS

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Sánchez Villarrael, vecino que ha sido de la villa de La Línea, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa que se le sigue en unión de otro por el delito de contrabando.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en Algeciras á 31 de Mayo de 1890.—Cristino Piñeyro.—Por su mandado, Fernando Saco. J—3456

ALMANSA

D. Joaquín Sala y Paris, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, en cumplimiento de carta orden de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete, y como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Francisco Aramuz, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Teresa, natural de Montalbán, provincia de Córdoba, partido judicial de Rambla, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado por este Juzgado sobre hurto de un reloj, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de prisión dictada contra el mismo por dicha Superioridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la captura del mencionado Francisco Aramuz Muro; y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Almansa á 4 de Junio de 1890.—Joaquín Sala.—Por su mandado, Teodolfo Cid. J—3457

ALMENDRALEJO

D. Julio Bayo y Aurell, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Antonio García Rodríguez, vecino de Villalba, natural de Feria, casado, jornalero, de treinta y dos años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, á fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia acordada en el sumario que contra el Rodríguez y otros se instruye por hurto.

Y habiéndose decretado por auto de este día la prisión provisional del procesado, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación se sirvan proceder á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado del mencionado Antonio García.

Dada en Almedralejo á 13 de Mayo de 1890.—Julio Bayo. De su orden, Juan Flores. J—3458

ALMERÍA

D. Sérvulo Miguel González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Donato Navarro Quintana, hijo de José y de María, natural de Canjáyar, soltero, jornalero, y de veintiséis años de edad, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta capital que lo reclama en carta orden de 27 del corriente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á disposición del Sr. Presidente de la referida Audiencia de esta capital.

Dada en Almería á 30 de Junio de 1890.—Sérvulo M. González.—El actuario, Francisco Pérez Amar. J—4095

D. Sérvulo M. González y Moreno, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Andrés de la Cruz Expósito, alias el Superior, cuyo actual paradero se ignora, el cual es natural de Córdoba, vecino de Almería, de estado soltero, basurero de oficio, de diez y siete años de edad, de estatura regular, cabello negro, ojos ídem, color sano, nariz y boca regulares y barbilampiño, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á fin de hacerle cierto emplazamiento en la causa que se le sigue sobre hurto de conejos y otros objetos; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Almería á 25 de Junio de 1890.—Sérvulo M. González.—Por mandado de S. S., Miguel García. J—3987 bis

D. Sérvulo M. González Moreno, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Antonio Pelegrín Martínez, conocido por Chinales, el cual es de estado soltero, como de treinta y seis años de edad, de estatura regular, color moreno, delgado, barba cerrada, y tiene una cicatriz

al lado de la boca, para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue sobre hurto de una burra; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuya detención se halla decretada, disponiendo su conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Almería 25 de Junio de 1890.—Sérvulo M. González.—Por mandado de S. S., Manuel Durán. J—3934

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Ubaldo Muñoz y Palomares, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

A todos los Sres. Jueces de la Nación fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial exhorto y requiero en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, para que con la mayor actividad y celo procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del sujeto cuyas señas aparecen á continuación; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo sobre asesinato del que fué vecino de la Aldea del Rey, de este partido, Felipe Gijón, alias Casquitos, en la noche del 1.º al 2 del presente mes.

Dado en Almodóvar del Campo á 5 de Junio de 1890.—Ubaldo Muñoz.—Por su mandado, Bartolomé Ortega.

Señas del sujeto desconocido.

Un hombre de veintinueve á treinta años de edad, moreno, pelo negro, que dice ser de La Carolina, estatura regular, proporcionado de carnes, barba poca y afeitada como de ocho días; viste chaqueta y chaleco de paño basto negro, faja del mismo color, pantalón de pana ajunquillado color chocolate, calza abaracas, lleva un saco de tela azul como de media vara de largo con jareta en su boca parecido al que usan los menores para la merienda, debe llevar una faca sin vaina, se ignora con qué se cubrirá la cabeza, porque el sombrero que usaba quedó en el lugar del crimen con la expresada vaina.

J—3459

AYAMONTE

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez, y término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á las personas que se estimen y sean los herederos de Juan María José Salomón Amiel, ya difunto, vecino que ha sido de esta ciudad, y consorte que fué de Angustias Fajardo Esteves, para que comparezcan en este Juzgado, puesto que son desconocidos dichos herederos, á fin de notificarles en concepto de parte perjudicada la ejecutoria recaída en la causa núm. 29 del 89 que se siguió en este Juzgado contra Sinforsoro Ortega Brioso sobre lesiones al Salomón; apercibiéndose á los citados herederos con que de no comparecer transcurrido aquel término les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ayamonte á 29 de Mayo de 1890.—Rafael Pineda Roig.—El Secretario, Antonio Gutiérrez Suárez. J—3460

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Salvador Prats é Imbert, soltero, del comercio, de cuarenta y cuatro años de edad, vecino que ha sido de Castelló de Ampurias, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde el de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; pues así lo tengo dispuesto en el sumario que instruyo por el delito de estafa; con apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 9 de Junio de 1890.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—3584

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Nicolau, de ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de notificarle el auto dictado en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones inferidas á una niña con el carro que conducía el día 4 de Abril último en la calle de la Cera; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como judiciales y militares, procedan á su busca, captura y conducción á los calabozos de este Juzgado, caso de ser habido.

Barcelona 16 de Mayo de 1890.—Félix M. Ballarín.—El Secretario, Mateo Geronés. J—3462

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de cau-

sa criminal sobre hurto, se cita y llama á los procesados Juan Belloch y Luis Miralles, de oficio carpintero, ignorándose sus demás circunstancias personales y actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, cuya audiencia se halla sita en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de recibirseles declaración; bajo apercibimiento que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, conduciéndoles á las cárceles nacionales de esta ciudad y á mi disposición.

Barcelona 23 de Junio de 1890.—José Ignacio Aragonés.—Joaquín Pujadas. J—3966

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones á Melchor Lensé, ignorándose el paradero del procesado José Salvat, apodado Moreno, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, requiero á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procuren la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido José Salvat, apodado Moreno, siendo sus señas estatura alta, flaco, barba negra, de unos treinta años de edad, y viste traje de lana color de canela, gorra negra de estambre y botas.

Dada en Barcelona á 20 de Junio de 1890.—Felipe Torres.—Florentino Fontcuberta. J—3989

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre lesiones á José Martínez Rosa, ignorándose el paradero actual del procesado José María Petre, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial al objeto de que procuren la busca, captura y conducción á las citadas cárceles del procesado José María Petre, cuyas señas del mismo son: estatura alta, ojos azules, cabello negro canoso, barba castaña; viste traje azul de algodón, gorra negra, alpargatas, de edad de treinta y seis años, y natural de Murcia.

Dada en Barcelona á 21 de Junio de 1890.—Felipe Torres.—Florentino Fontcuberta. J—3910

D. Felipe Torres y Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Vicente Bierna, natural de Navarra, habla perfectamente el idioma catalán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto doméstico; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 2 de Junio de 1890.—Felipe Torres.—Por su mandado, Nicasio E. Valverde. J—3461

D. Felipe Torres y Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Ignacio N. y al conocido por Capitán, de unos veintidós años de edad, los cuales la noche del día 18 del corriente hirieron á Juan García en la calle de la Travesera, del término municipal de las Corts de Sarriá, disparándole el Ignacio un tiro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar declaración indagatoria en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre lesiones y disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican y de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca y captura de dichos pro-

cesados; y caso de ser habidos, disponer su conducción á las cárceles nacionales á mi disposición.

Dada en Barcelona á 30 de Mayo de 1890.—Felipe Torres. Por su mandado, Nicasio E. Valverde. J—3463

CANGAS DE TINEO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario núm. 17 de este año, sobre sustracción de un billete de 125 pesetas, por la presente se cita á los testigos D. Carlos Fillis y su esposa Doña Elisa Fillis, acróbatas, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan á declarar ante este Juzgado en dicho sumario; bajo apercibimiento de paralles en otro caso los perjuicios á que haya lugar.

Cangas de Tineo 17 de Junio de 1890.—José González y Pérez. J—3769

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días al procesado Manuel Raigosa Fariñas, soltero, de veintidós años de edad, jornalero, hijo de Lorenzo y Sinforosa, natural de San Julián de Trabada, partido de Mondoñedo, provincia de Lugo, habiendo tenido su residencia últimamente en Madrid, calle del Barco, núm. 31, cuarto segundo, cuyas señas personales á continuación se expresarán, á fin de que dentro de expresado término comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en causa que contra él se instruye por sustracción de 60 pesetas.

Y al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este referido Juzgado de indicado sujeto, caso de ser habido.

Dado en Colmenar Viejo á 11 de Junio de 1890.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas personales.

Estatura alta, color bueno, nariz regular, ojos castaños, pelo ídem; viste pantalón de pana clara con rayas negras, chaquetón y chaleco de paño claro, gorra de seda negra y botinas. J—3672

FIGUERAS

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal José Roca que habitaba en el mes de Julio de 1888 el molino llamado L'Encluse (Francia), y cuyas demás señas y paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de nueve días á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por defraudación á la Hacienda.

Y se ruega al propio tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que, caso de tener noticia del paradero de dicho sujeto, procedan á su detención y conducción á disposición de este Juzgado.

Figueras 16 de Mayo de 1890.—Enrique del Todo.—Por su mandado, Maximino Escobio. J—3367

Por el presente se avisa haber sido hallado en la tarde del 8 del actual, en la plaza de Port-Bou y sitio Las Explanadas, el cadáver de un hombre, desnudo completamente y en estado de descomposición, de edad al parecer de unos treinta y cinco á cuarenta años, y que, según informe de los Médicos, debía datar su muerte y hallarse en el agua sobre cuatro meses.

Y no habiendo sido posible su identificación, se cita y llama á cualquiera persona que tenga noticia de quien pueda ser el sujeto referido ó suministrar algún dato, para que, en tal caso, comparezca ante este Juzgado dentro del término de nueve días á fin de prestar declaración en el sumario que por el hecho referido me hallo instruyendo.

Dado en Figueras á 17 de Mayo de 1890.—Enrique del Todo.—Por su mandado, Maximino Escobio. J—3433

GERGAL

D. Julio Falces Duarte, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ana Cortés Cortés, natural y vecina de Paterna, casada, de cuarenta años de edad, castellana nueva, hija de Antonio y María, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la Audiencia de lo criminal de Almería; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Gergal á 28 de Mayo de 1890.—Julio Falces.—Por su mandado, Luis García.

Señas de la procesada.

Estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares, color moreno, y sin señas particulares. J—3344

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Venancio Redondo Sánchez, sin apodo, hijo de Manuel y de Sotera, de cuarenta y tres años de edad, casado, labrador, natural de Villamiel, que ha tenido su última residencia en

Carabanchel Alto como dependiente del Manicomio del Doctor Ezquerdo, ignorándose su actual paradero, y cuyas señas personales son: estatura regular, más bien alta, de facciones abultadas, cara redonda, pelo negro entrecano, nariz y boca regulares, color bueno, vestido como los jornaleros de este país, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado (piso bajo de la Casa Consistorial), con objeto de oír una notificación y emplazamiento en causa que instruyo contra el mismo y otro por hurto de dinero.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca de dicho procesado, que es de presumir se encuentre por el partido judicial de Torrijos á que corresponde el pueblo de su naturaleza; y caso de ser habido, procedan á su prisión y conducción á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 25 de Junio de 1890.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Camilo García. J—3941

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Venancio Redondo Sánchez, vecino de Villamiel, que en el mes de Mayo último estuvo prestando sus servicios en la casa de labor perteneciente á D. José María Ezquerdo, sita en término de Carabanchel Alto, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el piso bajo de la Casa Consistorial, á prestar indagatoria en el sumario que instruyo contra el mismo sobre robo de una mula y otros efectos cometido la madrugada del 25 de dicho mes de Mayo en indicada posesión; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y prisión del referido procesado, remitiéndole á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 2 de Julio de 1890.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Maximiano Díaz. J—4134

GRANADA—SALVADOR

D. Juan Arias Echevarría, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, pende demanda declarativa de mayor cuantía á instancia del Procurador D. José Sedeño Fernández, á nombre de D. Andrés de Montes y Marín, como marido y representante legal de Doña Rosa Collado Torres, contra D. Francisco de Sor, D. Jaime y D. Esteban Costa; y caso de no existir éstos, contra sus herederos y legítimos sucesores, para que previa la tramitación legal se les condene en definitiva á que reeozcan ha prescrito y están en el caso de cancelar el gravamen que pesa sobre la finca, denominada solar de la que fué posada de Pataras, sita entre la planta del Matadero Viejo y Puerta Real de esta ciudad, consistente dicho gravamen en una hipoteca constituida por el Sor á favor de dichos señores Costa, á cuya demanda recayó providencia el 20 de Junio último, confiriendo traslado de ella á los demandados D. Francisco de Sor, D. Jaime y D. Esteban Costa; y caso de no existir, á sus herederos y sucesores, cuyo paradero se ignora, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en dichos autos, personándose en forma; y habiendo transcurrido aquel plazo sin efectuarlo, á instancia de la parte actora se ha acordado en providencia de ayer se haga á los demandados un segundo emplazamiento, en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan la mitad del término antes concedido, ó sea cinco días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que se verifique la última inserción de los edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Granada á 17 de Julio de 1890.—Juan Arias.—Por su mandado, José Prieto. X—126

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en la madrugada del día 17 del corriente mes fueron robados dos mulos de cinco años de edad, de la propiedad de D. Juan Méndez y Méndez, vecino del valle de Matamoros, que estaban pastando en la cerca de Rubiales, en dicho término; el uno pardo con más de la marca, sin hierro, lunar en el ijar izquierdo, vicioso de casco y una espundia en la bolsa del pijallo, y el otro castaño oscuro, labrado en la plana derecha y corvejón de la unión, abultado de menudillo de la parte derecha con el pelo áspero, sin hierro y de más de siete cuartas, por lo cual se siguen diligencias criminales, y ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dichas caballerías, poniéndolas á disposición de este Juzgado si fueren habidas, con las personas en cuyo poder se encuentren si no son de garantía.

Dado en Jerez de los Caballeros á 28 de Mayo de 1890.—Baldomero Rojas Salinero.—El Secretario, Francisco Cobos. J—3403

LA BAÑEZA

Por la presente y en cumplimiento de providencia de hoy fecha que el Sr. D. Justiniano Fernández Campa y Vigil,

Juez de instrucción de esta villa y su partido dictó en el sumario que instruye por muerte de Ramón Pardo Fernández, se cita á Juan Pardo, natural de San Julián del Ferrol y á Josefa Fernández, natural de Lago, á fin de que comparezcan dentro del término de diez días en horas de audiencia ante este Juzgado de instrucción á ser examinados en dicho sumario; prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Bañeza 30 de Mayo de 1890.—El Escribano, Eliseo González. J—3370

LAS PALMAS (CANARIAS)

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía de D. Mariano Romero se siguen autos de juicio universal promovidos por el Procurador D. Vicente Marrero y Pérez, á nombre de D. Jerónimo Falcón y Bethencourt, sobre que se le declare inmediato sucesor á la vinculación fundada por D. Alonso Falcón Ortiz Espino, natural que fué de la ciudad de Telde, el 22 de Diciembre de 1822 ante el Escribano Don Antonio Alemán Cortés, con sus agregaciones hechas á dicho vínculo por D. Cristóbal y Doña Ana Alarcón y Peña, de la memoria de misas instituida por Doña Angela de Santa María de Gracia Alarcón y Peña, así como en las agregaciones que también hicieron al mencionado vínculo Doña Antonia Josefa Dorotea de San Francisco Javier y Doña María Margarita Josefa del Carmen de San Jerónimo Falcón de Alarcón; y en el patronato fundado por D. José la Sala, natural que fué de Francia en lugar llamado Lurbe, diócesis de Olorón, cuyo documento fué otorgado ante el Escribano D. Cayetano Trugillo con fecha 13 de Abril de 1742. Según la fundación del vínculo instituido por D. Alonso Falcón Ortiz Espino, llamó á su hija Doña Margarita; por falta de esta, y por no tener sucesión á su hijo D. Alonso Nicolás Falcón, Presbítero, radicando luego en su hermano D. Jerónimo y su descendencia legítima, hallándose el peticionario D. Jerónimo Falcón y Bethencourt en quinto grado de parentesco con el expresado fundador D. Alonso Falcón Ortiz Espino, y en el mismo grado de parentesco con D. José la Sala, fundador del patronato referido, á cuyo goce llamó á la descendencia de su hijo D. Luis la Sala Charbonies que casó con Doña María Antonia Naranjo y Nieto.

En su consecuencia, y á fin de que los que se consideren con derecho á los bienes, comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; y se advierte, que á los autos no ha salido ninguna tercera persona oponiéndose á la declaración pretendida por D. Jerónimo Falcón y Bethencourt, y que el presente edicto es el segundo que se expide para su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.111 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en la ciudad de Las Palmas á 24 de Junio de 1890. Rafael Bethencourt.—Ante mí, Mariano Romero. X—123

LORCA

D. Antonio Pinilla Mateos, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma, por fallecimiento del propietario.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza para que en término de diez días, á contar desde la inserción en dicha GACETA, comparezca en este Juzgado de instrucción á Cayetano Cervantes Valera, de diez y siete años de edad, alto, grueso, natural de Anta, provincia de Almería, vecino de Murcia, y vestido con traje negro de paño, sombrero hongo negro y calzado con botas, á fin de recibirle declaración y responder á los cargos que le resultan en causa que en este Juzgado se instruye sobre robo de una caballería á Indalecio Navarro Gosa; apercibido que si transcurriese dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Lorca á 7 de Junio de 1890.—Antonio Pinilla Mateos.—Por su mandado, José Felú. J—3564

MADRID—CENTRO

Yo el infrascrito Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Doy fe que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido incidente á instancia de D. Luis Polo y Ruiz, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Hilario Dago, con D. Angel María Aparicio y Mosteirín, cuyo domicilio se ignora, y el Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre al primero para litigar con el D. Angel María Aparicio, en el que se ha dictado la sentencia, que su encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Junio de 1890.—El Sr. D. Nicolás María de Ojesto, Juez municipal del distrito del Centro de esta capital, que interinamente despacha el de primera instancia del mismo distrito.

Habiendo visto este incidente, promovido por D. Luis Polo y Ruiz, de esta vecindad, con domicilio en la calle de la Libertad, núm. 2 duplicado, piso segundo izquierda, cesante, por su propio derecho, dirigido por el Letrado D. Manuel Molina y representado por el Procurador D. Hilario Dago, con D. Angel María Aparicio Mosteirín, sin que consten otras circunstancias por su ignorado paradero, también por su propio derecho, declarado en estado de rebelde, habiendo sido parte asimismo el Abogado del Estado, sobre defensa por pobre para litigar con dicho D. Angel María Aparicio;

Fallo que debo declarar y declaro á D. Luis Polo y Ruiz

pobre para litigar con D. Angel María Aparicio y Mosteirín, sin perjuicio de lo que para en su caso y tiempo determinan los artículos 36 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida por la ley, lo proveo, mando y firmo.—Nicolás María de Ojesto.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Nicolás María de Ojesto, Juez municipal del distrito del Centro, que interinamente despacha el de primera instancia del mismo distrito, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 19 de Junio de 1890, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, por mi compañero Orche, Licenciado Ramón Aguado y Oria.»

Y para que conste é insertar en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, que firmo en Madrid á 23 de Junio de 1890.—V.º B.º=Ponce de León.—Ante mí, por mi compañero Sr. Orche, Ramón Aguado y Oria. 283—P

MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte, dictada en 4 del actual en el sumario que se instruye por hurto, se cita á María Madruño Poza, que habita calle ó huerta del Obispo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de tercer día, contado desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de recibirla declaración: apercibida de que no concurrir por virtud de este llamamiento quedará incurso en la multa de 10 pesetas con que se le conmina.

Dada en Madrid á 6 de Junio de 1890.—V.º B.º=Peña.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—3565

MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital, dictada en el sumario que se sigue sobre sustracción de dinero á Antonio Montes, se cita y llama á Encarnación Soberón, Rosalía Rodríguez, María Blanco, Paula Rodríguez, Amparo García, María de la Cruz Ramírez y Esperanza Piró, cuyas demás circunstancias de filiación, domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado á prestar declaración; previniéndolas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 18 de Julio de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—4426

MANCHA REAL

D. Juan Quintanilla y Lazuén, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los desconocidos que en la noche del 11 de Febrero último ó madrugada del 12 sustrajeron una mula, cuyas señas abajo se expresan, de la cuadra en que se encontraba y de la propiedad de Blas Fernández Peñas, vecino de Torres, para que en el término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que á consecuencia de dicho robo se instruye; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de referidos autores, así como á la ocupación de la caballería robada, que pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Mancha Real 12 de Junio de 1890.—Juan Quintanilla.—El Escribano actuario, Pedro Cañones González.

Señas de la mula robada.

Roma, pelo entrecano, alzada rayana á la marca, edad cinco años, y con la garganta pelada á consecuencia de cierta enfermedad. J—3836

D. Juan Quintanilla y Lazuén, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que en la noche del 23 de Julio del año último sustrajeron á Manuel Burgos Baena, vecino de Torres, la caballería cuyas señas á continuación se expresan, en ocasión de tenerla pastando en el sitio denominado Barranco Hondo, término de dicha villa, para que dentro del plazo de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los autores del hecho; poniéndolos en clase de detenidos en la cárcel de este partido y á la ocupación de la caballería, que pondrán también á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mancha Real á 10 de Junio de 1890.—Juan Quintanilla.—El Escribano actuario, Antonio Planet y Martos.

Señas de la caballería robada.

Un mulo negro de cuatro años de edad, de alzada regular, y que á consecuencia de un golpe tiene el ojo derecho más pequeño que el izquierdo. J—3681

OLIVENZA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en los días del 21 al 26 de Mayo último fué robada la casa de Manuel Tarragón Romero, vecino de Villanueva del Fresno, ignorándose los autores, que se llevaron el metálico y efectos que á continuación se dirán; y en su virtud, se hace público por medio de la presente.

Y se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca de los citados efectos; y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encontrasen, si no justificaran su legítima adquisición.

Dada en Olivenza á 6 de Junio de 1890.—Julián Huerta.—El actuario, José Torradell.

Nota de los efectos robados.

Sesenta y dos duros en piezas.
Dos monedas de 2 pesetas, y otra de una.
Un caldero de metal amarillo.
Un almirez.
Un vaso de cristal, como de un cuartillo.
Una navaja taponera, con las cachas de asta blanca.
Siete sábanas lisas y una de embozos.
Siete fundas de almohadas, tres de faralar y cuatro de encaje.
Dos toallas, una de patén con un añadido en una punta de la misma tela, con un entredos y un encaje portugués.
Y la otra de lienzo crudo, con un faralar y una sanduquilla. J—3567

ORENSE

D. Raimundo Naveira de Ibero, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Orense.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Feijoo Méndez, vecino de Villar de Tríos, distrito del Pereiro de Aguiar, en este partido, de estatura baja, de pocas carnes, aunque proporcionadas á aquélla, figura sercojo, tiene cara corta y redonda, barba poblada y afeitada, color moreno, pelo completo y negro, le faltan dos dientes de la mandíbula superior; viste sombrero hongo y bajo de castor, chaqueta, chaleco y pantalón ordinarios, al parecer de pardomonte, camisa de lienzo crudo y usa borceguies, para que dentro del término de quince días comparezca en la audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar declaración en causa que se instruye sobre robo cometido en casa del señor Abad de Alongos; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la captura del expresado sujeto; y caso de ser habido, su conducción á la cárcel pública de este partido en clase de detenido, y á mi disposición.

Dada en Orense á 20 de Junio de 1890.—Raimundo Naveira.—De orden de S. S., Felipe López. J—3884

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados cuyos nombres y señas que se conocen hasta hoy se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezcan en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra dichos individuos me hallo instruyendo por el delito de disparo de armas de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á practicar activas diligencias en busca y captura de expresados individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta villa con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á 26 de Junio de 1890.—José G. Valdecasas.—El actuario, por mi compañero, Félix Nogués.

Nombres y señas de los procesados.

Juan Martínez Izquierdo, de unos veintiséis años de edad, bajo, color blanco, barba poblada, pero afeitada, pelo negro, sombrero blanco y alpargatas.

Y un tal Antonio, de veintidós años de edad, alto, moreno, pelo y ojos negros, sin barba, con dos lunares pequeños en el lado derecho de la cara; viste pantalón claro, blusa color ceniza, sombrero hongo negro y alpargatas. J—4012

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de diez días á los individuos que formaran las Sociedades comerciales establecidas en la ciudad de Sevilla, y giraban bajo las razones sociales de Pelayo Camino Tejada y Compañía y Tejera Pérez Hernández y Compañía, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término señalado, con objeto de hacerles saber que el rematado Manuel Espina Franco ha solicitado se le indulte de la pena de un año y nueve meses de presidio correccional que le fué impuesta en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de estafa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lu-

gar en derecho; pues así lo tengo acordado en las diligencias sobre cumplimiento de una superior carta orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de Córdoba.

Dado en Posadas á 2 de Julio de 1890.—José García Valdecasas.—El actuario, por mi compañero, Félix Nogués. J—4147

PUENTE CALDELAS

El Sr. D. Clodomiro Meruéndano y Arias, Juez de primera instancia de la villa y partido de Puente Caldelas.

Por el presente tercer edicto hago público que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda se presentó con fecha 13 de Noviembre del año último por el Procurador Don José María Barros Orge, á nombre de Manuel Garrido Suárez, vecino de la parroquia de la Corredoira, término municipal de Cotovad, demanda ordinaria de mayor cuantía, para que como cuarto nieto de Francisco de Lombo, vecino que fué de dicha parroquia, se le adjudiquen los bienes, censos y rentas que constituyen la obra pía fundada por D. Antonio de Lombo Suárez, natural de citada feligresía y Párroco que ha sido de la de Carballedo y sus anejos San Martín de Reborledo y San Gregorio de la Corredoira, con destino á celebrar en la iglesia de esta última una misa de alba en todos los días festivos del año, y á una escuela de primeras letras para niños de expresado anejo de la Corredoira, según escritura pública otorgada en 9 de Julio de 1788 á testimonio del Notario que fué de Loureiro D. Pedro Antonio Sarrapio.

En su consecuencia se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes, censos y rentas que constituyen la dotación de la obra pía mencionada, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, debiendo consignarse que por virtud del segundo llamamiento no se presentó persona alguna alegando derecho á los bienes de que se trata.

Dado en Puente Caldelas á 11 de Junio de 1890.—Clodomiro Meruéndano.—Por mandado de S. S., Manuel Aspera de Andrade. 259—P

REUS

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con providencia del día de ayer, dictada en méritos de los autos de juicio de testamentaria de D. José Roig Cort, promovidos por el Procurador D. Sinfiriano Taixés, en representación de Doña Francisca Ribas Balsells y Doña Francisca Roig Ribas, se cita á Doña Josefa Roig Ribas, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en los citados autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Reus 17 de Junio de 1890.—El Escribano, Miguel Fontcuberta. X—127

SANTAFE

D. Manuel Lorite Valverde, Juez municipal de esta ciudad, accidentalmente de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID cito, llamo y emplazo por término de diez días á los autores que en la madrugada del 21 del corriente intentaron robar en la casa de Francisco López Fernández, vecino de Pinos Puente, al que le hicieron cuatro disparos de arma de fuego, sin que afortunadamente le diera ninguno de ellos; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santafé á 23 de Junio de 1890.—Manuel Lorite. Ante mí, Nazario Ortiz Granada. J—3951

SEGORBE

D. José Torres y Torres, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente y segundo edicto se anuncia la muerte intestada de María Jordán Martínez, expósita del Santo Hospital de Valencia, cuyos apellidos tomó de sus padres adoptivos que lo fueron Romualdo Jordán y Vicenta Martínez, consortes, de unos sesenta á setenta años de edad, viuda de Juan Arnau Adán, vecina que fué de esta ciudad, en donde falleció el día 2 de Enero último, ignorándose el pueblo de donde era natural; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado debidamente representados y con los documentos justificativos del parentesco que les una á la referida finada dentro del término de veinte días, á contar desde de su publicación en la GACETA DE MADRID, *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Valencia y en los sitios públicos de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en el juicio de ab intestado promovido de oficio por muerte de la indicada María Jordán Martínez.

Dado en Segorbe á 4 de Junio de 1890.—José Torres.—Por su mandado, Camilo Marín. 248—P

SEVILLA—MAGDALENA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Vicente Antonio González Gutiérrez, de veintiocho años, hijo de Lázaro y Catalina, natural de Robla, de esta vecidad, soltero, dependiente de comercio, ignorándose su paradero, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la pre-

se en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado para notificarle la ejecución recaída en causa contra el mismo por lesiones y para que cumpla la condena que se le impuso; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades que tuvieren conocimiento del paradero del susodicho lo hagan comparecer al fin indicado.

Sevilla 9 de Junio de 1890.—Alfredo Aguayo.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—3570

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado conocido por Paco Benavente, cuyas demás circunstancias se ignoran, que habitó en la calle Lumbreras, núm. 2, tercero, en unión de José García Montenegro, María Dolores Fernández Gómez y Teresa Sánchez en el mes de Julio del año último, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, á prestar declaración inquisitiva en la causa que en unión de otros se le sigue por robo en la casa núm. 9 de la calle Regina de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del referido procesado, que es conocido también por Benavente, y habido que sea, lo dejen en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 6 de Junio de 1890.—José de Lezameta.—El actuario, José M. de Chiclana. J—3571

TAFALLA

D. Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Suescun y Gorria, soltero, de diez y siete años de edad, labrador, natural y domiciliado en la villa de Berfuirana, para que dentro del término de diez días comparezca en las cárceles del partido, á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo por homicidio de su convecino Florencio Lecea; previniéndole que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado José Suescun, y su conducción con las seguridades debidas á las cárceles del partido.

Dada en Tafalla á 10 de Junio de 1890.—Anselmo García Olleros.—De su orden, Juan Escudero.

Señas del José Suescun.

Estatuira regular, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, barba incipiente; viste pantalón azul, alpargatas blancas cerradas, blusa azul y boina ídem. J—3572

TOTANA

D. Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza á una mujer, entendida por Carmen Barrionuevo, vecina de la villa de La Unión, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á declarar como testigo en causa que se instruye sobre raptó y estupro de Isabel Hernández Guerrero, verificado en la villa de Mazarrón el día 31 de Octubre último.

Asimismo se llama por esta requisitoria citándole y emplazándole al procesado por dicha causa José Ruiz Martínez, natural de Berja, vecino de Mazarrón, cuyo último domicilio ha sido la villa de La Unión, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir; apercibidos la testigo y el procesado que de no comparecer en el término prefijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades civiles y militares y á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del José Ruiz Martínez; y conseguida que sea, lo conduzcan á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Totana á 6 de Junio de 1890.—El actuario, Valentín Asén. J—3496

VALENCIA—MAR

D. Manuel Orts Cosme, Juez municipal, encargado del de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se cita y llama á Teodora Marzo Garzón y á Manuel Estrelles, vecinos que fueron de esta capital, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto, se presenten en este Juzgado ó manifiesten el punto de su residencia, á fin de ser examinados en el sumario que instruyo sobre falsificación.

Dada en Valencia á 4 de Junio de 1890.—Manuel Orts.—Vicente Tarrasa. J—3549

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente se cita y llama á los causa habientes del

interfecto José Sanchís y García, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado para hacerles saber la sentencia recaída en causa sobre homicidio del mismo en el camino del Grao, contra Consuelo Sancho y Vialcanet á los efectos de la indemnización; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar si no lo verifican.

Dado en Valencia á 7 de Junio de 1890.—Manuel Beltrán. Alfredo Uguet. J—3550

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado José Bima, de unos veintitrés años, italiano, sin que consten más antecedentes que en el año 1882 residía en esta ciudad y era trabajador de mosaico, para que dentro del término de quince días, á contar desde el de la publicación de esta requisitoria en los diarios oficiales, comparezca ante este Juzgado á oír la notificación de la sentencia dictada en la causa que se le instruyó en el mismo por el delito de robo y sufrir las penas de arresto mayor y accesorias que por dicho fallo se le impusieron; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

También cito y llamo por igual término y con el mismo apercibimiento á otro sujeto también italiano, hermano del anterior, llamado Juan Iraco, sin que consten más datos, para que se presente á oír el indicado fallo y decir si perdona ó no á su referido hermano la indemnización que según la sentencia debía este abonarle.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura del José Bima y averiguación del paradero del Juan Iraco, poniéndolo en mi conocimiento si lo consiguieren.

Valencia 2 de Junio de 1890.—Lamberto Rodríguez Trelles.—El actuario, José L. Galiana. J—3526

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez instructor del partido de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á la procesada Antonia Fernández Cuevas, hija de Pedro y Joaquina, natural de Arroyo, partido de Reinosa, provincia de Santander, vecina que fué de Abanto y Ciérvana, de cuarenta y nueve años, viuda, jornalera, es de estatura regular, color bueno, morena, boca y nariz regulares, pelo y ojos negros y viste al uso de las de su clase en este país, para que en término de quince días, y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararla el perjuicio que haya lugar, comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en causa que se le sigue por hurto de una gallina.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca de mencionada Antonia Fernández, y si fuera habida, la capturen y conduzcan á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Valmaseda á 12 de Junio de 1890.—Juan Gómez Sáinz.—Por su mandato, Isidro Luis de Asúa. J—3656

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, se cita á Antonia Martín, que se dice últimamente residido en la villa de Urueña, para que en el término de seis días se presente en este Juzgado, á fin de prestar declaración en causa que se instruye en averiguación del autor que colocó dos fetos muertos á la puerta de Santiago de esta ciudad, la noche del 22 de Marzo de este año; bajo apercibimiento de no realizarlo, se le declarará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Valladolid 10 de Junio de 1890.—El actuario, Mariano de Castro. J—3573

VERÍN

D. Pascual Romero y Romero, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto se interesa de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de un portamonedas de piel negra, metido en una bolsa de algodón, hecha á punto de media con unas listas, sin que conste el color de ellas, y la bolsa con unos cordones de algodón blanco para atar, cuyo portamonedas contenía 24 monedas de oro en libras esterlinas, y dos clavillos, uno de oro esmaltado de azul en parte y otro de metal amarillo con una llavecita y con la inscripción junto á ésta, que decía Recuerdo, cuyo dinero y efectos fueron sustraídos en la iglesia parroquial de esta villa en la mañana del día 13 del corriente á Doña Anunciada Salustiana de los Ríos Fernández, vecina de Santa Cruz; y caso de ser habido el expresado dinero y efectos ponerlos á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia; pues así lo acordé en sumario criminal que por consecuencia del indicado hurto me hallo instruyendo.

Verín 18 de Junio de 1890.—Pascual Romero.—Por orden de S. S., Juan de San Román. J—3902

VIELLA

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Juez de instrucción del partido de Viella.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer en la causa criminal que sobre estafa se sigue en

este Juzgado contra D. Francisco Rada, se cita y llama á los testigos Juan Coret, vecino de Caneján; José Moga, Jaime Sambeat, Miguel Demiguel, José Batmala, Felipe Aner, que lo son de Moncorbán, y Antonio Can, José Castet y José Sambeat, que lo son de Mont, cuyas demás circunstancias personales y su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración y ofrecerles la referida causa; bajo apercibimiento, en caso contrario, de pararles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Viella á 2 de Junio de 1890.—Juan Antonio.—Por su mandato, Antonio Madrol. J—3498

VIGO

D. Edelmiro Trillo Señoráns, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Hago público que D. Antonio Salgado Rodríguez, Registrador de la propiedad que fué de Aranda de Duero, correspondiente á la Audiencia territorial de Burgos, Puente Caldeas, Redondela y este partido, falleció desempeñando su cargo en esta ciudad en el día 29 de Marzo del año último; y á fin de que en su día pueda procederse á la devolución de la fianza que tiene prestada en garantía del desempeño de su cargo, se anuncia por medio del presente edicto, que es el segundo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria y 276 de su reglamento, citándose en forma á todas aquellas personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Antonio Salgado, para que dentro del plazo de tres años la formulen ante los Jueces de primera instancia de los partidos en que ha desempeñado el cargo de Registrador; bajo apercibimiento de que de no verificarlo así les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Vigo á 7 de Junio de 1890.—Edelmiro Trillo.—Ante mí, Enrique Pita Cobián. J—3574

VILLALBA

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido por consecuencia de carta orden de la Superioridad, se acordó la citación de José López de Pena, vecino de San Juan de Sistolto, y en la actualidad residente en uno de los pueblos de Castilla, que se ignora, dedicado á los trabajos del campo, á fin de que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado para extinguir en la cárcel del partido cincuenta días de prisión sustitutoria en equivalencia de la multa de 250 pesetas, que le fué impuesta en causa que se le siguió por denuncia; con prevención que si no lo verifica se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Villalba 31 de Mayo de 1890.—El actuario, Andrés V. Saco. J—3493

Juzgados municipales.

MADRID—CENTRO

Habiéndose solicitado se reciba información testifical para justificar el extravío de tres abonares expedidos en concepto de mitad de alcances á favor de los individuos que á continuación se expresan, pertenecientes al Ejército de Cuba, Ramón Morillo Argües, soldado del segundo batallón del regimiento infantería de Nápoles, núm. 4, importante 136 pesos 6 centavos; Amalio Muslars Martínez, sargento primero del batallón cazadores de Isabel II, núm. 3, de 98 pesos 9 centavos, y Manuel Palacios Huergos, soldado del segundo batallón del regimiento de ingenieros, de 152 pesos 69 centavos; el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Centro, ha acordado se anuncie dicho extravío por el término de treinta días, de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Octubre de 1887, á fin de que llegue á noticia del público, para que el que tenga que exponer cosa alguna lo haga en la audiencia de S. S., sita en la calle de San Felipe Neri, núm. 2, entresuelo.

Madrid 11 de Julio de 1890.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso. X—120

NOTICIAS OFICIALES

Vizcaya.

SOCIEDAD DE METALURGIA Y CONSTRUCCIONES

De conformidad con lo tratado en la junta general ordinaria de accionistas, que se celebró el 27 de Marzo último, la de gobierno, por acuerdo del día de la fecha, convoca á junta general extraordinaria para tratar y resolver sobre el aumento de capital desembolsable por las acciones emitidas.

Para tener derecho de asistencia es necesario, según el artículo 25 de los estatutos, haber depositado en la caja social 50 acciones por lo menos. Los accionistas que no las posean podrán reunirse hasta completarlas y confiar á uno de ellos la representación de todos, poniéndolo en conocimiento del Presidente.

La junta se constituirá en las oficinas de la Sociedad, calle de Hurtado de Amézaga, núm. 10, piso bajo izquierda, á las once de la mañana del jueves 24 de los corrientes.

La relación de socios, con derecho de asistencia, se cerrará la víspera del día señalado, según ordena el art. 26 del Reglamento.

Para que la Junta pueda constituirse con arreglo al artículo 29 de los estatutos deberán estar representadas la mitad más una de las 25.000 acciones.

Bilbao 3 de Julio de 1890.—El Gerente, Guillermo Pradera. X—125

Sucursal del Banco de España en Cartagena.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible núm. 33, expedido por esta Sucursal en 31 de Agosto de 1888 á favor de D. Juan Marina y Vega, se anuncia al pú-

blico por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según determinan los artículos 9 y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamaciones de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Cartagena 14 de Julio de 1890.—El Oficial, Secretario, Francisco F. Serrano. X—122

Sociedad de los Ferrocarriles de Valencia y Aragón.

Balanza en 31 de Diciembre de 1889.

Table with columns: Pese tas., ACTIVO, PASIVO. Includes items like 'Primer establecimiento, concesión y aporamientos' and 'Capital'.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1889

Table with columns: Gastos generales, Saldo que pasa al ejercicio de 1890, Intereses diversos, Beneficio en la explotación.

Acordado en junta del 14 de Mayo de 1890.—Los Administradores.—Firmado: Bourson.—Dupuich.—Peemans.—El Presidente.—Firmado: A. Lebrun.

Valencia 10 de Julio de 1890.—El Administrador delegado, José Ramón Ballester.—Visto y aprobado.—El Comisario.—Firmado: O. Allard. X—121

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Julio de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 19, Dia 21. Includes 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Obligaciones del Tesoro'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, Logroño, Lora, Lugo, etc. Lists various locations and their respective status.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 19 DE JULIO DE 1880

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos fran-ceses. Includes 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior' and 'Obligaciones de Cuba'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, París, Idem. Includes 'Londres, á la vista, libra esterlina' and 'Paris, á la vista, francos'.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Julio de 1890.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes 'Temperatura máxima del aire' and 'Velocidad del viento'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 21 de Julio de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Albacete, Alicante, Córdoba, Palma y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Includes 'Vacas', 'Carneros', 'Corderos', 'Lechales', 'Terneras'.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'18 á 1'32 pesetas el kilogramo. Cordero, á 1'37 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Includes 'Toledo', 'Segovia', 'Norte', 'Bilbao', 'Aragón', 'Valencia', etc.

Madrid 19 de Julio de 1890.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 24 y 25 de la Sala segunda de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

SANTOS DEL DÍA

Santa María Magdalena, penitente.

Cuarenta Horas en la iglesia de Santa María Magdalena (Recogidas).

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.— Á las nueve.— Gran velada musical.

TEATRO FELIPE.— A las nueve.— El chaleco blanco.— La baraja francesa.— El arca de Noé.— El chaleco blanco.

TEATRO DE MARAVILLAS.— A las nueve.— Nocturno.— Las hijas del Zebeco.— Un gatito de Madrid.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO (paseo del Prado junto al Dos de Mayo).— A las nueve.— Notable función cómica, en la que tomarán parte el niño Bill, la india Damajanti y las damas vienesas.

CIRCO DE COLON.— A las cinco de la tarde y nueve de la noche.— Dos grandes y variadas funciones, en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía.